«Fallamos:

1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.472/1981, interpuesto por doña Almudena de la Fuente Sancha contra la Resolución del Director general de la Función Pública de 13 de junio de 1981, descrita en el primer considerando.

Que debemos confirmar y confirmamos la referida Resolu-

ción impugnada, en cuanto se ajusta a esta sentencia.

3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. II. Madrid, 4 de julio de 1985.-El Director general de la Función Pública, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministeral de la AISS, Julián Alvarez Alvarez.

Ilmos. Sres. ...

14701

RESOLUCION de 4 de julio de 1985, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo inter-puesto por don Vicante Manuel López Revuelta.

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980),
Esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 19 de enero de 1985 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo número 14 168, promovido recurso contencioso-administrativo número 14.168, promovido por don vicente Manuel López Revuelta contra la Resolución de 30 de junio de 1982 desestinatoria del recurso de reposición interpuesto contra la de 27 de noviembre de 1981 sobre nombramiento de funcionario de carrera de la AISS con efectos de 1 de enero de 1982 cuyo reconunciamiento de del ignicionario de carrera de la AISS con efectos de 1 de enero de 1982 cuyo reconunciamiento de del ignicate tenor. 1982, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Manuel contencioso-administrativo interpuesto por don vicente Manuel López Revuelta contra Resolución, dictada en reposición, de 30 de junio de 1982, del Director general de la Función Pública, confirmatona de la de 27 de noviembre de 1981, que nombraba al recurrente funcionario de carrera del Cuerpo Auxiliar con efectos de 1 de enero de 1982, la que declaramos parcialmente nula, por no conforme a derecho, en lo que a la fecha de efectividad del nombramiento se refiere, señalando que la que corresponde para todos los efectos económicos y administrativos es la de 8 de agosto de 1977, sin que hagarnos expresa condena en costas y de 1977, sin que hagamos expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. Il.

Madrid, 4 de julio de 1985.-El Director general de la Función Pública, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Alvarez Alvarez.

Ilmos. Sres. ...

14702

RESOLUCION de 4 de julio de 1985, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María Cristina Magallanes Escanellas.

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980),
Esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a biologica de superior de publicar en establique tra grupole en cue propios el fallo institucional de Servicios Socio-Profesionales, na tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos efallo de la sentencia dictada con fecha 26 de noviembre de 1984 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 447/1981, promovido por dona Maria Cristina Magallanes Escanellas, contra la Resolución del Director general de la Función Pública de 9 de febrero de 1981, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor: siguiente tenor:

1.º Que, rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el señor Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos

el presente recurso número 447/1981, interpuesto por la representación de doña Cristina Magallanes Escanellas contra la Resolución del Director general de la Función Pública, de 9 de febrero de 1981, que, desestimando el recurso de reposición interpuesto, denegaba a la actora la petición de integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS.

Que debemos confirmar y confirmamos la referida Resolu-

ción impugnada, en cuanto se ajusta a esta sentencia.

3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. II. Madrid, 4 de julio de 1985.-El Director general de la Función Pública, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julian Alvarez Alvarez.

Ilmos. Sres. ...

14703

RESOLUCION de 4 de julio de 1985, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jose Ramírez Alyarez.

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980).

Esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de diciembre de 1984 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.442/1981, promovido por don José Ramírez Alvarez contra la Resolución del Director general de la Función Pública de 7 de julio de 1981, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.442/1981. interpuesto por don José Ramírez Alvarez contra la Resolución del Director general de la Función Pública de 7 de julio de 1981, descrita en el primer considerando.

2.º Que debemos confirmar y confirmamos la referida Resolución de cuento se ajusta a esta sentencia.

ción impugnada, en cuanto se ajusta a esta sentencia.

3.º No hacemos una expresa condena en costas.» No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de julio de 1985.-El Director general de la Función Pública, Vicepresidente Segundo de la Comisión Interministeral de la AISS, Julián Alvarez Alvarez.

Ilmos. Sres. ...

14704

RESOLUCION de 4 de julio de 1985, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Rafael Bernases Romero,

Ilmos Sres: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), Esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de diciembre de 1984 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 443/1981, promovido por don Rafael Bernases Romero contra Resolución de 6 de noviembre de 1979 de la Secretaria de Estado para la Administración Pública, de la Presidencia del Gobierno, que denegó al recurrente su integración en el Cuerpo Técnico de la Administración de la AISS, así como contra la de 6 de febrero de 1981, de la Dirección General de la Función Pública, que desestimó el recurso de reposición contra aquélla interpuesto, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Letrado señor López Royo, en representación de don Rafael Bernases Romero, seguido en esta Sala con el número